

**VISTOS** : estos antecedentes, la solicitud de D. Adriana Marcela Cerón González, R.U.N.: N° 26.085.946-3, en representación de la sociedad AMCG ESTÉTICA OROFACIAL SPA., R.U.T.: N° 77.373.446-1, para Autorización de Instalación y Funcionamiento de SALA DE PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS, ubicada en Avenida Bosques de Montemar N° 30, oficina 1514, comuna de Viña del Mar; Contrato de arrendamiento, de fecha 16 de febrero de 2022, entre Claudina Liliana Cabrera Medina, R.U.N.: N° 15.097.693-6, como arrendadora y la sociedad AMCG Estética Orofacial Spa., como arrendataria del inmueble antes mencionado; Certificado de Vigencia del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de fecha 12 de diciembre del 2022; Lo informado por esta SEREMI de Salud, la revisión de antecedentes realizada por personal Fiscalizador de la Oficina Territorial Viña del Mar, donde se verifica cumplimiento de normativa; Acta folio N° 122227, de fecha 27 de enero del 2023, con aplicación de Lista de Chequeo para Formalización de Sala de Procedimientos Estéticos, de la Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas de Oficina Territorial Viña del Mar.

**TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; D.F.L. N° 1/89, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; D.S. N° 283/97, Reglamento de Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; D.S. N° 6/2009, Reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud; Resolución Exenta N° 340, Norma General Técnica N° 199, sobre Esterilización y Desinfección de Elementos Clínicos; D.S. N° 58/08, Normas Técnicas Básicas para la obtención de Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales, todos del Ministerio de Salud; D.S. N° 594/99, sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Res. Ex. N° 96/96, que aprobó el Arancel de Acciones de Protección de la Salud; lo dispuesto en el Artículo 5° del Código Sanitario, en el D.L. N° 2763/79, modificado por Ley N° 19.937; D.S. N° 136/04, Ministerio de Salud; D.S. N° 84 de fecha 09 de noviembre de 2022, lo dispuesto en la Resolución Exenta 05 / 2023 de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud, dicto lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**RESOLUCIÓN**

**1.-** AUTORÍZASE la Instalación y APRUÉBASE el Funcionamiento de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS, de propiedad de la sociedad AMCG ESTÉTICA OROFACIAL SPA., R.U.T.: N° 77.373.446-1, ubicada en Avenida Bosques de Montemar N° 30, oficina 1514, comuna de Viña del Mar.

**2.-** ESTABLÉCESE que la Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de D. VALERIA ANDREA CASTILLO BEOVIC, R.U.N.: N° 16.388.934-K, de profesión MÉDICO CIRUJANO, especialista en Medicina de Urgencia, quien es responsable ante la Autoridad Sanitaria del cumplimiento de la normativa vigente y del buen funcionamiento del establecimiento.

**3.-** ADVIÉRTASE que el establecimiento cuenta con: UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS, para realizar procedimientos estéticos, según lo señalado en la documentación de respaldo que se archiva en la Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas de la Oficina Territorial Viña del Mar.

**4.-** TÉNGASE PRESENTE que la presente autorización NO PERMITE la realización de intervenciones quirúrgicas

que requieran el uso de anestesia local o sedación.

**5.- INDÍQUESE** que los procedimientos serán realizados por Profesionales según su ejercicio, lo cual consta en documentos que se archivan en la Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas de la Seremi de Salud, Oficina Territorial Viña del Mar, y que el establecimiento cuenta con CONVENIO DE ESTERILIZACIÓN, debiendo dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 340, que aprueba la Norma General Técnica N° 199, sobre Esterilización y Desinfección de Elementos Clínicos.

**6.- DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Oficina Territorial Viña del Mar, Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso para su autorización.

**7.- COMUNÍCASE** que esta autorización tendrá una vigencia de tres años a contar de la fecha de emisión, y será prorrogada automática y sucesivamente por períodos iguales, mientras no sea dejada expresamente sin efecto. La presente resolución debe estar expuesta en un lugar visible del establecimiento para el respectivo control sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE  
SEREMI DE SALUD  
REGIÓN DE VALPARAÍSO  
05 / 2023



CAMILA PAZ VERGARA ZAMORA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE SALUD**